



REPUBLICA DEL ECUADOR



GERENCIA

Resolución Administrativa No. CORPEC-G-039-2009

Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda
GERENTE DE LA CORPORACION EJECUTIVA PARA LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS
AFECTADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO – CORPECUADOR –

Considerando:

Que, mediante Ley No. 120 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998, se creó la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, como una entidad autónoma de derecho público y patrimonio propio, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con la finalidad de emprender la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas destruidas por el Fenómeno El Niño.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 318 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 19 de noviembre de 1998, se expidió el Reglamento General de la Ley de Creación de CORPECUADOR, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 267 del 15 de febrero del 2001.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad.

Que, el artículo 389 de la Carta Constitucional, dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de los desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 390 de la Constitución, en clara concordancia con el artículo 389 de esta misma norma, preceptúa que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

CORPECUADOR
FEEL CORP DE ORIGINAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



GERENCIA

Que, en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la Codificación de la Ley de Contratación Pública y la Codificación de la Ley de Consultoría.

Que, el Art. 1 de la antedicha Ley Orgánica señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las Instituciones Públicas entre ellas, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Resolución No. CORPEC-G-028-2009 de fecha 3 de abril del 2009, el suscrito, como máxima autoridad, declaró la Emergencia Sectorial en las zonas respectivas de las Delegaciones Guayas y Quevedo de Corpecuador, ante los daños ocasionados por las inundaciones y catástrofes naturales, provenientes de la presente estación invernal 2009, según lo dispone el numeral 31 del artículo 6 y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se deberán adoptar las medidas urgentes a fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados en las zonas afectadas por la estación invernal 2009, a través de la ejecución de los proyectos de obra y fiscalización determinados en la misma.

Que, mediante Oficio No. 0758-CORPEC-DG-09 de fecha 3 de abril del 2009, el señor Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, Gerente de la Delegación Guayas de CORPECUADOR, remitió a la Gerencia de CORPECUADOR, el informe técnico relacionado con la Construcción del Puente sobre el Río Banife, ubicado en el cantón Daule, Provincia del Guayas, elaborado por el señor Ingeniero Miguel García, Supervisor de Obras de la Delegación Guayas de CORPECUADOR. Además, solicitó la contratación del referido puente de acuerdo al presupuesto referencial y al cronograma tentativo de desarrollo de la obra.

Que, mediante Oficio No. ML-JRG-128-2009 de fecha 6 de abril del 2009, el señor Arquitecto Jaime Roggiero G., Coordinador de Gestión de Riesgo del Ministerio del Litoral, solicitó a la Gerencia de la Corporación se declare el Estado de Emergencia Sectorial en la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR - en virtud de los informes técnicos relacionado con la obra Construcción del Puente sobre el Río Banife ubicado en el Cantón Daule - Provincia del Guayas, por un valor referencial de USD \$ 1,061,168.97. Indicó además, que a dicho valor se deberá añadir los rubros correspondientes al reajuste de precios y a la fiscalización.

CORPECUADOR
DEL COPIA DEL ORIGINAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



GERENCIA

Que, mediante el Oficio No. 091-IMD-09 de fecha 6 de abril del 2009, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, indicó a la Gerencia de CORPECUADOR, que debido a la situación del puente metálico Carlos Julio Arosemena Tola de Banife la Municipalidad procedió su reparación; sin embargo dicho puente actualmente no presta la seguridad para el tránsito, lo que ha ocasionado varios accidentes con el saldo de heridos, siendo además que por efecto de los últimos fuertes inviernos se ha socavado sus bases y se ha venido destruyendo, por lo que se hace necesario que se construya un nuevo puente de hormigón y en caso de no realizarse se corre el riesgo de que la población de Banife quede aislada. Por lo tanto, el Alcalde de Daule, solicitó, con dicho oficio, la aprobación del proyecto del nuevo puente y que por ser una obra prioritaria se la construya para el presente año, considerando el pedido de los moradores de ese importante sector de la ciudad de Daule.

Que, mediante Memorando No. CORPEC-G-09-930 de fecha 22 de abril del 2009, la Gerencia de CORPECUADOR solicitó a la Subgerencia Técnica de la Corporación, elabore el presupuesto referencial de obra y fiscalización de la Obra de Emergencia para la Construcción del Puente sobre el Río Banife ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante Memorando No. 291-SGT-CORPEC-09 de fecha 22 de abril del 2008, la Subgerente Técnico (E) remitió a la Gerencia de CORPECUADOR los presupuestos referenciales para los proyectos de obra y de fiscalización de emergencia, en los que se incluyen reajustes de precios, para la Construcción del Puente sobre el Río Banife ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, el numeral 31, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo a iniciar el procedimiento para atender las situaciones de emergencia, se precisa que la máxima autoridad de la entidad emita una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación.

Que, en mi calidad de Gerente de la CORPORACION EJECUTIVA PARA LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO – CORPECUADOR - y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 4 y 7 de la Ley 120 de Creación de Corpecuador, publicada en el Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR



Oficial Suplemento No. 378 del 7 de agosto de 1998, en concordancia con los artículos 13 y 31 de su Reglamento publicado en el Registro Oficial No. 70 del 19 de noviembre de 1998 y sus reformas publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 267 del 15 de febrero del 2001, en concordancia con el Art. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la declaratoria de la Emergencia Sectorial constante en la Resolución No. CORPEC-G-028-2009 de fecha 3 de abril del 2009, en la zona respectiva de la Delegación Guayas de CORPECUADOR, ante los daños ocasionados por las inundaciones y catástrofes naturales, provenientes de la presente estación invernal 2009; y, en consecuencia proceder a la ejecución del siguiente proyecto de obra emergente ubicada en el cantón Daule:

- Construcción del Puente sobre el Río Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, con un presupuesto referencial de USD \$1.061.168,97, más el 5% del reajuste de precios, lo cual da un valor total de USD \$1.114.227,42;

Art. 2.- Asimismo, se dispone se ejecute el siguiente proyecto de fiscalización emergente relacionado con la obra señalada en el artículo anterior:

- Fiscalización de la Construcción del Puente sobre el Río Banife ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, con un presupuesto referencial de USD \$84.893,52, más el 5% del reajuste de precios, lo cual da un valor total de USD \$89.138,19.

Art. 3.- Disponer que se efectúen las respectivas reformas o modificaciones presupuestarias, que no impliquen incremento en el techo presupuestario del actual presupuesto vigente que tiene asignado CORPECUADOR, a fin de poder contar con el financiamiento necesario para la contratación de la ejecución de la obra y de su fiscalización de emergencia constantes en la presente Resolución, delegando para tales efectos a la Subgerencia Administrativo Financiero; la cual, con la documentación de soporte pertinente, deberá emitir la certificaciones presupuestarias correspondientes.

CORPECUADOR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



GERENCIA

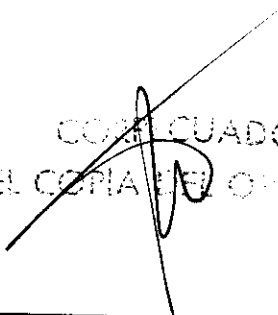
Art. 4.- Que la Subgerencia Técnica de CORPECUADOR, en coordinación con la Asesoría Jurídica y la Subgerencia Legal de la Corporación, elabore los pliegos para la contratación directa de la obra y de su fiscalización de emergencia determinada en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Art. 5.- Que se incluya esta obra y fiscalización de emergencia mencionadas en esta Resolución, en el Plan Anual de Contratación 2009, el mismo que se reformará en tal sentido.

Art. 6.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

Dado y firmado en Guayaquil, hoy 22 de Abril del 2009. Comuníquese.- *ML*


ING. ARTURO PAZMIÑO LOMBEYDA
Gerente


CORPECUADOR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL